

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 401

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

| RUBRO        | NOMBRE DEL RUBRO                          | VALOR         |
|--------------|---|---------------|
| 0320100201   | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO | 40.300.000,00 |
| Saldo Rubro: | 7.963.353.419,00                          |               |

Valor Total del Certificado:

40.300.000,00

OBJETO CDP : TOMA DE 100 ECOCARDIOGRAMAS MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR A LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SERVICIO DE URGENCIAS Y/O HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta 31/12/2015

Expedido en Bucaramanga a 20/03/2015

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A.  
Nº. 169**

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nomenclación No. 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS** y por la otra, **JOSE JOAQUIN GONZALEZ FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.862 expedida en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y en consecuencia declara estar facultado para suscribir el presente contrato actuando en nombre y representación legal de **GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A.**, con NIT 900.150.525-2, con domicilio en Bucaramanga y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1) Que según requerimiento No. 331 efectuado por el Subgerente de Servicios Médicos de la ESE HUS, la Oficina Jurídica – Grupo (EP) elaboró Estudios de Conveniencia Previos para adelantar la contratación de los servicios para la toma de Ecocardiogramas Modo M y Bidimensional con Doppler a color para los pacientes de los servicios de Urgencias y Hospitalización de la Entidad, en pro de los objetivos del hospital, teniendo en cuenta que el Equipo de Ecocardiogramas de propiedad de la E.S.E. HUS, presenta fallas que no hacen posible la realización de forma inmediata de dichos procedimientos. 2) Que la planta de personal del Hospital es muy reducida y por lo tanto no hay profesionales suficientes que garanticen el cumplimiento de las actividades requeridas. 3) Que se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales. 4) Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para la prestación del servicio requerido. 5) Que el artículo 16.4 del Estatuto de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 029 de 2014 y el artículo 8.4 del Manual de contratación adecuado al estatuto de contratación mediante resolución 323 del 25 de agosto de 2014, establecen que por el procedimiento de la contratación directa se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por LA E.S.E. HUS, se encuadre en la Cuarta Cuantía. 6) Que por tratarse de la cuarta cuantía estipulada en los artículos 16.4 del Estatuto de Contratación y 8.4 del Manual de Contratación y ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación realizada, la propuesta presentada y la evaluación de la oferta, es procedente la contratación directa con **GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A.**, por ser la oferta más favorable para la entidad y cumplir con los requisitos solicitados por el hospital, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 27 del estatuto de contratación y el artículo 19 de la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, por el cual se adecúa el manual de contratación de la ESE HUS al estatuto de contratación (Acuerdo 029-2014). 7) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se registrarán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR PARA LOS PACIENTES DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HUS. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las actividades y especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: **1.** El contratista realizará la toma de 100 Ecocardiogramas Modo M y Bidimensional con Doppler a color a los pacientes que se encuentran en el servicio de Urgencias y/o Hospitalización de la E.S.E. HUS. **2.** El Ecocardiograma Modo M y Bidimensional con Doppler a color debe contener las siguientes especificaciones: \*Anatomía del Corazón \*Funcionamiento de las válvulas \*La fuerza del corazón (Fracción de eyección) \* Derrames pericardios \* Medir los trastornos segmentarios del corazón \*Valora la raíz aortica \*Valora la arteria pulmonar \*Mide las presiones en la mayoría de las cámaras cardiacas \*Mide el gasto cardiaco. **3.** Para la realización de estos exámenes se debe solicitar orden Médica y autorización de la E.S.E. HUS. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000.00)** incluidos los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Discriminados de la siguiente manera:**

| ITEM | DESCRIPCION   | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL  |
|------|---|----------|----------------|-----|--------------|
| 1    | TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR. | 100      | \$375.000      | \$0 | \$37.500.000 |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A.  
Nº. 169

Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2015 y al Rubro No. 0320100201 Remuneración Servicios Técnicos Operativos y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 401 del 20 de Marzo de 2015. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 060 de 2012 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), a excepción de la estampilla del bienestar del Adulto Mayor, así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista parcialmente, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el Subgerente de Servicios Médicos de la ESE HUS o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **OCTAVA.- GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: a) Amparo de Cumplimiento/ cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio/ Este amparo de calidad del servicio cubre a la





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A.  
Nº. 169

entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaran en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato.

**Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y cláusula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.-RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales

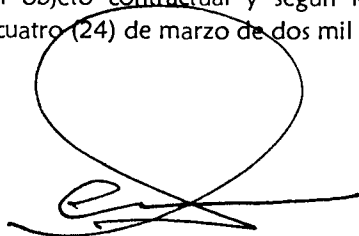
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A.  
Nº. 169

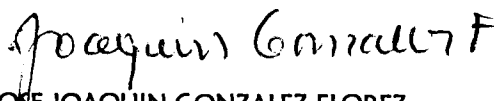
vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A.  
Nº. 169

67

El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Calle 42 No. 35 - 58 de la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015).

  
EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
GERENTE ESE HUS  
CONTRATANTE

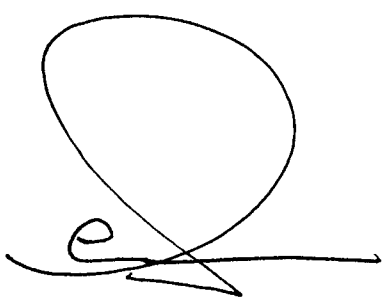
  
JOSE JOAQUIN GONZALEZ FLOREZ  
R/L GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGÍA S.A.  
CONTRATISTA

Vo. Bo.  
NICEFORO RINCÓN GARCÍA  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:  
Darlin Galván Lizarazo  
Abogada Especializada Oficina Asesora Jurídica



### SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| FECHA                         | 24 de marzo de 2015   |
| DIRIGIDO A:                   | OFELMINA DELGADO MANRIQUE<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO  |
| VIGENCIA FISCAL               | 31 DE DICIEMBRE DE 2015   |
| NUMERO DE DISPONIBILIDAD      | 401 del 20 de marzo de 2015   |
| RUBRO PRESUPUESTAL            | 0320100201  |
|                               | REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS  |
| VALOR                         | \$ 37.500.000   |
| NOMBRE BENEFICIARIO           | GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A.   |
| OBJETO                        | CONTRATO No. 169 del 24 de Marzo de 2015<br>PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE<br>ECOCARDIOGRAMAS MODO M Y BIDIMENSIONAL<br>CON DOPPLER A COLOR PARA LOS PACIENTES DE<br>URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HUS. |
| NIT o C.C.                    | 900.150.525-2   |
| FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO | <br>EIMAR SANCHEZ SANCHEZ<br>GERENTE ESE HUS  |

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### Compromiso No 852

A favor de **GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA**

Con identificación No. 900150525 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°169 con cargo al (los) rubro(s) :

| CDP | FECHA CDP  | RUBRO      | NOMBRE RUBRO                                 | VALOR         |
|-----|------------|------------|--|---------------|
| 401 | 20/03/2015 | 0320100201 | REMUNERACION SERVICIOS<br>TECNICOS OPERATIVO | 37.500.000,00 |

Valor Total Registro Presupuestal: **37.500.000,00**

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE 100 ECOCARDIOGRAMAS MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR A LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SERVICIO DE URGENCIAS Y/O HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**


Expedido en Bucaramanga, el **24/03/2015**

  
OFÉLMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO





SOLICITUD DE REVERSIÓN

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| FECHA:                           | 27 DE 2015   |
| DIRIGIDO A:                      | OFELMINA DELGADO MANRIQUE<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO   |
| VALOR:                           | DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE<br>(\$2.800.000)  |
| CDP:                             | 401<br>RUBRO 0320100201<br>REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS<br>OPERATIVOS   |
| MOTIVO DE LA REVERSION:          | SE REVERSA LA SUMA DE DOS MILLONES<br>OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)<br>porque no se comprometió el recurso |
| JEFE OFICINA<br>ASESORA JURÍDICA | <br>NICEFORO RINCÓN GARCÍA          |

# HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

## MODIFICACIONES A LA DISPONIBILIDAD

Consecutivo : 98

Estado : Confirmado

Fecha : 23/04/2015 11:47:53 a.m.

Detalle : TOMA DE 100 ECOCARDIOGRAMAS MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR A LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SERVICIO DE URGENCIAS Y/O HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HUS.

Disponibilidad: 401

Fecha Disponibilidad: 20/03/2015 12:00:00 a.m.

| <b>RUBROS</b> |   |                     |                            |                |                        |
|---------------|---|---------------------|----------------------------|----------------|------------------------|
| Código        | Nombre                                    | Recurso             | Tipo de Gasto              | Naturaleza     | Valor                  |
| 0320100201    | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO | 10 RECURSOS PROPIOS | A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | Debito         | \$ 2.800.000,00        |
|               |   |                     |                            | <b>Total :</b> | <b>\$ 2.800.000,00</b> |



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1280161-1 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A** y beneficiario y/o asegurado es **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** y su documento 11317727 expedida el día 24 de Marzo de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 24 días del mes de Marzo de 2015.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1280161-1 expedida por la Compañía cuyo tomador es: GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A y beneficiario y/o asegurado es E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER y su documento 11317727 expedida el día 24 de Marzo de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

|           |    |          |
|-----------|----|----------|
| Prima     | \$ | \$45,164 |
| Impuestos | \$ | \$7,226  |
| Total     | \$ | \$52,390 |

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 24 días del mes de Marzo de 2015.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



74

|  |                     |                                   |
|--|---------------------|-----------------------------------|
| Ciudad y Fecha de Expedición<br>BUCARAMANGA, 24 DE MARZO DE 2015 | Póliza<br>1280161-1 | Documento<br>11317727             |
| Intermediario<br>MARTHA LUZ AMADO AMADO                          | Código<br>11255     | Oficina<br>2630                   |
|  |                     | Referencia de Pago<br>01211317727 |

**TOMADOR**

|                            |  |
|----------------------------|--|
| NIT<br>9001505252          | Razón Social y/o Nombres y Apellidos<br>GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A |
| Dirección<br>CL 42 # 35 58 | Ciudad<br>BUCARAMANGA  |
|                            | Teléfono<br>6352754  |

**AFIANZADO**

|                   |   |
|-------------------|---|
| NIT<br>9001505252 | Nombres y Apellidos<br>GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A |
|-------------------|---|

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

|                   |   |
|-------------------|---|
| NIT<br>9000060374 | Nombres y Apellidos<br>E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER |
|-------------------|---|

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

| COBERTURA                  | FECHA INICIAL                  | FECHA VENCIMIENTO | VALOR ASEGURADO            | PRIMA                        |                      |
|----------------------------|--------------------------------|-------------------|----------------------------|------------------------------|----------------------|
| CALIDAD DEL SERVICIO       | 24-MAR-2015                    | 24-MAY-2016       | 7.500.000,00               | 35.096,00                    |                      |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO  | 24-MAR-2015                    | 24-NOV-2015       | 3.750.000,00               | 10.068,00                    |                      |
| <b>VIGENCIA DEL SEGURO</b> | <b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b> |                   | <b>VL.R. PRIMA SIN IVA</b> | <b>VL.R. IMPUESTOS (IVA)</b> | <b>TOTAL A PAGAR</b> |
| Desde<br>24-MAR-2015       | Hasta<br>24-MAY-2016           | Días<br>427       | Desde<br>24-MAR-2015       | Hasta<br>24-MAY-2016         |                      |
|                            |                                |                   | \$45.164                   | \$7.226                      | \$52.390             |

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L

|                               |  |                         |  |
|-------------------------------|--|-------------------------|--|
| Documento de:<br>POLIZA NUEVA | Valor Asegurado Movimiento<br>\$11.250.000 | Prima Anual<br>\$45.000 | Total Valor Asegurado<br>\$11.250.000,00 |
|-------------------------------|--|-------------------------|--|

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

| RAMO | PRODUCTO | OFICINA | USUARIO | OPERACIÓN | MONEDA          | COASEGURO | NÚMERO PÓLIZA LÍDER | DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER |
|------|----------|---------|---------|-----------|-----------------|-----------|---------------------|--------------------------|
| 012  | NDX      | 2630    | CUM001  | 01        | PESO COLOMBIANO | DIRECTO   |                     |                          |

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

| CÓDIGO | NOMBRE DEL PRODUCTOR   | COMPAÑÍA                            | CATEGORÍA      | %PARTICIPACIÓN | PRIMA  |
|--------|------------------------|-------------------------------------|----------------|----------------|--------|
| 11255  | MARTHA LUZ AMADO AMADO | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | INDEPENDIENTES | 100,00         | 45.164 |

| DESCRIPCIÓN         | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la entidad | Tipo de documento | Ramo al cual accede | Identificación Interna de la proforma |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|---------------------------------------|
| CÓDIGO CLAUSULADO   | 10/10/2013                           | 13 - 18                     | P                 | 05 de la            | F-01-12-075                           |
| CÓDIGO NOTA TÉCNICA | 15/10/2013                           | 13 - 18                     | NT-P              |                     | N-01-012-8009                         |

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

OBJETO DEL CONTRATO:  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, REFERENTE A  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS NO. 169 DE 2015 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA  
DE ECOCARDIOGRAMAS MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR PARA LOS  
PACIENTES DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HUS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES  
DEL MISMO.  
VALOR DEL CONTRATO \$ 37.500.000\*\*\*\*\*

La oficina jurídica de la E.S.E. HUS  
Los alcances jurídicos de la presente  
documento fueron examinados y aprobados  
coordinación jurídica y por ende se  
estados a las disposiciones  
constitucionales y legales reglamentarias  
de la cual se aprueba en señal  
de conformidad se aplica visto bueno  
FECHA: / /

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 35 NO. 29-83  
BUCARAMANGA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 1949074578

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

75



Nit. 890.903.407-9

### SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

#### HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 348419-7 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A** y beneficiario terceros afectados y su documento 12480921 expedida el día 24 de Marzo de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

|           |    |                 |
|-----------|----|-----------------|
| Prima     | \$ | \$73,276        |
| Impuestos | \$ | \$11,724        |
| Total     | \$ | <b>\$85,000</b> |

Para constancia se firma en a los 24 días del mes de Marzo de 2015.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

76

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



|  |                              |                                   |
|--|------------------------------|-----------------------------------|
| CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN<br>BUCARAMANGA, 24 DE MARZO DE 2015 ✓ | PÓLIZA NÚMERO<br>0348419-7 ✓ | REFERENCIA DE PAGO<br>01312480921 |
| INTERMEDIARIO<br>MARTHA LUZ AMADO AMADO                            | CODIGO<br>11255              | OFICINA<br>2630                   |
|  |                              | DOCUMENTO NUMERO<br>12480921      |

|  |  |
|--|--|
| TOMADOR<br>GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A ✓                | NIT<br>9001505252                          |
| ASEGURADO<br>GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A ✓              | NIT<br>9001505252                          |
| BENEFICIARIO<br>TERCEROS AFECTADOS                                       |  |
| DIRECCIÓN DE COBRO<br>CL 42 # 35 58                                      | CIUDAD<br>BUCARAMANGA                      |
|  | TELÉFONO<br>6352754                        |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO<br>CL 42 # 35 58                          | CIUDAD<br>BUCARAMANGA                      |
|  | DEPARTAMENTO<br>SANTANDER                  |
| ACTIVIDAD<br>HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES | DESCRIPCIÓN DEL SECTOR<br>SECTOR SERVICIOS |
| DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO   | CODIGO ACTIVIDAD<br>9 - 153                |
|  | RIESGO No<br>1                             |

| COBERTURA                      | VL.R. ASEGURADO | VL.R. MOVIMIENTO | % INDICE VARIABLE | PRIMA  | I.V.A  | PRIMA + IVA |
|--------------------------------|-----------------|------------------|-------------------|--------|--------|-------------|
| * BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL | 128.870.000,00  | 128.870.000,00 ✓ | 0                 | 73.276 | 11.724 | 85.000      |

|  |                   |                   |                 |                           |
|--|-------------------|-------------------|-----------------|---------------------------|
| VIGENCIA DEL MOVIMIENTO<br>DESDE 24-MAR-2015 HASTA 24-MAY-2015 ✓ | NÚMERO DÍAS<br>61 | PRIMA<br>\$73.276 | IVA<br>\$11.724 | TOTAL A PAGAR<br>\$85.000 |
|--|-------------------|-------------------|-----------------|---------------------------|

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

|  |                                 |                                       |                                 |   |
|--|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|---|
| VIGENCIA DEL SEGURO<br>DESDE 24-MAR-2015 HASTA 24-MAY-2015 ✓ | NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES<br>1 | VALOR ASEGURADO<br>\$128.870.000,00 ✓ | VALOR INDICE VARIABLE<br>\$0,00 | TOTAL VALOR ASEGURADO<br>\$128.870.000,00 |
|--|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|---|

DOCUMENTO DE:  
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".  
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

|                      |                     |                          |                   |                 |                           |
|----------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------|
| RAMO<br>013          | PRODUCTO<br>AG5     | OFICINA<br>2630          | USUARIO<br>CUM001 | OPERACIÓN<br>01 | MONEDA<br>PESO COLOMBIANO |
| COASEGURO<br>DIRECTO | NÚMERO PÓLIZA LÍDER | DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER |                   |                 |                           |

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

| CÓDIGO | NOMBRE DEL ASESOR      | COMPANÍA                       | CATEGORÍA      | % PARTICIPACIÓN | PRIMA  |
|--------|------------------------|--------------------------------|----------------|-----------------|--------|
| 11255  | MARTHA LUZ AMADO AMADO | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA | INDEPENDIENTES | 100,00          | 73.276 |

|  |                                      |                        |                               |  |
|--|--------------------------------------|------------------------|-------------------------------|--|
| FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA<br>01-06-2009 | TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD<br>13-18 | TIPO DE DOCUMENTO<br>P | RAMO AL CUAL PERTENECE<br>013 | IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA<br>F-01-13-040 |
|--|--------------------------------------|------------------------|-------------------------------|--|

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO  
012001280161. NO. DE CONTRATO 169.  
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 128,870,000 PARA CUBRIR LOS

*La OIBS garantiza de la OIBS...*

*Los seguros de la OIBS...*

*documentos producidos por la OIBS...*

*coordinación jurídica y por la OIBS...*

*ajustados a los dispuestos...*

*constituidos por los representantes...*

*responsables de la gestión en señal...*

*de lo cual se otorga el visto bueno...*

*FECHA:*

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 35 NO. 29-83  
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 870.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

|  |  |                            |                       |                                   |                              |
|--|--|----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN<br>BUCARAMANGA, 24 DE MARZO DE 2015 |  | PÓLIZA NÚMERO<br>0348419-7 |                       | REFERENCIA DE PAGO<br>01312480921 |                              |
| INTERMEDIARIO<br>MARTHA LUZ AMADO AMADO                          |  |                            | CÓDIGO<br>11255       | OFICINA<br>2630                   | DOCUMENTO NÚMERO<br>12480921 |
| TOMADOR<br>GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A          |  |                            |                       | NIT<br>9001505252                 |                              |
| ASEGURADO<br>GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A        |  |                            |                       | NIT<br>9001505252                 |                              |
| BENEFICIARIO<br>TERCEROS AFECTADOS                               |  |                            |                       |                                   |                              |
| DIRECCIÓN DE COBRO<br>CL 42 # 35 58                              |  |                            | CIUDAD<br>BUCARAMANGA |                                   | TELÉFONO<br>6352754          |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.  
**OBJETO DEL CONTRATO:**  
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 169 DE 2015 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE ECGCARDIOGRAMAS MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR PARA LOS PACIENTES DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HUS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.  
 VALOR DEL CONTRATO \$ 37.500.000\*\*\*\*\*

*La oficina jurídica de la E.S.F. HUS  
 Los alcances jurídicos del presente  
 documento son los acordados por la  
 coordinación jurídica por encargo de  
 ajustados a las disposiciones  
 constitucionales, legales, reglamentarias  
 y de la ciudad de Bucaramanga.*

*OK*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
 CL 35 NO. 29-83  
 BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
 NIT 890.903.007-9  
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com



## LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 169 DE 2015** suscrito con **"GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A"** el cual tiene fecha de suscripción el **(24) DE MARZO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 169 DE 2015** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR PARA LOS PACIENTES DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HUS"**

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 401**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 852** expedido el **24/03/2015**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio **No 1280161-1** expedida por SURAMERICANA el día **24/03/2015**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No 0348419-7** expedida por SURAMERICANA el día **24/03/2015**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(24)** días del mes de **MARZO DE 2015**



**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: Carlos Jaimes  
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DE:** GRUPO DE CONTRATACIÓN

**PARA:** CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE SERVICIOS MEDICOS  
(INTERVENTOR TECNICO)

**FECHA:** 24 DE MARZO DE 2015

**ASUNTO:** NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 169 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR PARA LOS PACIENTES DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

  
**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

  
Elaboró Carlos Jaimes  
Oficina Asesora Jurídica